COMUNICACIÓN INTERNA

Para: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECCIÓN COMERCIAL, FACTURACION, CARTERA, SERVICIO AL CLIENTE, TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, CENTRO OPERATIVO OCAÑA, CENTRO OPERATIVO GUANENTÁ.

De: PLANEACIÓN

Fecha: **31 de octubre de 2.026**

Asunto: **TASAS DE INTERES NOVIEMBRE DE 2.026**

En cumplimiento de la resolución No.1707 de 2.026 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se determina lo siguiente:

Desde el 1° hasta el 30 de noviembre de 2.026 la tasa máxima a cobrar y teniendo en cuenta un DTF del 10,55% E.A. será:

- Interés por Mora: DTF+17,79 = **28,34% E.A = 2,101% NOMINAL MENSUAL**
- Interés Corriente: DTF+17,79 = **28,34% E.A = 2,101% NOMINAL MENSUAL**

Estas tasas son de obligatorio cumplimiento para la venta de instalaciones y servicios complementarios por lo que solicito informar a todas las áreas bajo su cargo.

Servicio al cliente debe asegurarse de que todas las financiaciones cumplan con lo establecido en la Circular Única de la SIC y las demás que adicionen o modifiquen, y lo dispuesto por la misma en el numeral 3.10 del Título II, Capítulo Tercero, en lo relacionado con los mecanismos de información al público.

DECRETO 2555 de 2010 RESOLUCION No.1707 DE 2.026	
Modalidad de Crédito de Consumo y Ordinario	**Tasas**
Interés Bancario Corriente	18,89% E.A.
Interés Remuneratorio	28,34% E.A.
Interés de Mora y Usura	28,34% E.A.

La anterior información fue verificada y analizada de conformidad con la normatividad y las tasas máximas a aplicar.

Firmado digitalmente por César Galvis
Fecha: 2026.10.31 16:09:09-05'00'

CESAR AUGUSTO GALVIS CAJAMARCA
Jefe de Regulación